



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

### SELECCIÓN POR LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

Proceso de selección de subasta inversa electrónica No. SDH-SIE-08-2013

#### 1. OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo incluido repuestos con respaldo del fabricante o directo por el contratista, suministro de partes o componentes, soporte especializado ocasional, soporte en sitio permanente y actualizaciones para los elementos de la Infraestructura Tecnológica de la Secretaría Distrital de Hacienda y los elementos descritos para el Concejo de Bogotá, de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico No. 1 (ítems 1, 2, 3 y 4) y en el pliego de condiciones.

#### 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Tras haber efectuado el análisis de que trata el numeral 6 "**Condiciones Generales**" del presente procedimiento, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de que trata la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal a) reglamentada por el Decreto 734 de 2012.

#### 3. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para este proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de: **MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.627.688.437) M/CTE**, distribuidos así:

**Para el ítem 1. Mantenimiento preventivo, correctivo incluido repuestos, suministro de partes y/o componentes y soporte especializado para los EQUIPOS ACTIVOS (3COM y CISCO)**

El presupuesto oficial para este proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos, es la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$280.455.704) M/CTE**, distribuidos así:

SUBITEM	GASTOS DE COMPUTADOR SERVICIOS
Servicio mantenimiento preventivo con el contratista	\$16.632.080
mantenimiento correctivo con el contratista equipo cisco 3845	\$9.570.000
Mantenimiento correctivo con el fabricante cisco equipos 6509 modalidad sharedsupport	\$52.896.000
Mantenimiento correctivo con el fabricante cisco equipos 4507r modalidad sharedsupport	\$21.576.000
Mantenimiento correctivo con el fabricante cisco equipos 3750 modalidad sharedsupport	\$5.560.344

Mantenimiento correctivo con el fabricante hp para equipos 3com	\$44.544.000
Servicio soporte especializado y certificado en productos cisco y 3 com ( Hasta 50 Horas)	\$9.686.000
Soporte en sitio permanente*	\$79.991.280
Cupo para partes y/o componentes**	\$40.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$280.455.704</b>

\*Para el presente proceso de contratación en el estudio de mercado se denomino administración delegada.

\*\*El valor destinado para el cupo de partes y/o componentes se estableció de acuerdo al consumo de los contratos ejecutados anteriormente y el cual será destinado para la adquisición de partes y/o componentes adicionales que se requieran para la implementación de nuevos servicios.

**Para el Ítem 2. Mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo incluido repuestos y soporte especializado para el sistema de balanceadores de carga**

El presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$225.825.355) M/CTE**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

SUBÍTEM	GASTOS DE COMPUTADOR SERVICIOS
Mantenimiento Preventivo Anual	\$19.422.889
Mantenimiento Correctivo con el fabricante Anual F5 6900	\$188.499.799
Horas de Soporte Especializado (Hasta 100 Horas)	\$17.902.667
<b>TOTAL</b>	<b>\$225.825.355</b>

**Para el Ítem 3. Mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos de los elementos que soportan la operación del centro de cómputo de la SDH, así mismo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para el sistema de corriente regulada (UPS APC) del Concejo de Bogotá**

El presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$727.067.904) M/CTE**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

GASTOS DE COMPUTADOR				
Servicios de mantenimiento elementos SDH	Cupo de repuestos y bienes fungibles SDH	Servicios de mantenimiento elementos Concejo de Bogotá	Cupo de repuestos y bienes fungibles Concejo de Bogotá	TOTAL

578.968.064	100.000.000	28.099.840	20.000.000	<b>727.067.904</b>
-------------	-------------	------------	------------	--------------------

\*El valor destinado para el cupo de repuestos y bienes fungibles se estableció de acuerdo al consumo de los contratos ejecutados anteriormente incluyendo adicionalmente lo referente al cambio de las baterías de las UPS que se encuentra pendiente para garantizar el funcionamiento de las mismas.

**Para el ítem 4. Mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos, actualización de software y soporte especializado para los elementos de seguridad informática**

El presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de Trescientos Noventa y Cuatro Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos (\$394.339.474) M/CTE, el cual se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	Gastos de Computador
Mantenimiento Preventivo	36.785.533
Mantenimiento Correctivo	76.295.170
Actualización de software	259.798.771
Horas de Soporte especializado (Hasta 100 Horas)	21.460.000
<b>TOTAL</b>	<b>394.339.474</b>

Las propuestas no podrán sobrepasar cifra alguna de las señaladas en los cuadros anteriores, so pena de que el ítem respectivo sea RECHAZADO.

**4. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O MIPYMES**

No aplica

**5. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

En consideración a lo señalado por el artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, el área de origen procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:

**TLC COLOMBIA-CHILE**

Este TLC contempla en su Capítulo 13: "Contratación Pública", razón por la cual se analizará si la presente contratación está cobijada por éste o no.

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17º del Decreto 734 de 2012, así:

El TLC con Chile respecto de las entidades del nivel subcentral entre las cuales se encuentran los Municipios, establece un umbral para la contratación de bienes y servicios de 200.000 DEG, que equivalen a \$586.634.000 pesos colombianos.

El presente proceso de contratación tiene un presupuesto oficial estimado de: \$1.627.688.437

Lo cual indica, que la contratación a realizar supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación está cobijada por el TLC con Chile.

### **TLC COLOMBIA – EL SALVADOR – GUATEMALA Y HONDURAS**

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Decreto 734 de 2012, así:

#### **a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.**

Lo primero que debe señalarse es que este tratado de libre comercio no estipuló umbrales, por lo cual se procederá a analizar el siguiente ítem del artículo 8.1.17° del Decreto 734 de 2012.

#### **b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.**

Las entidades cubiertas en Colombia por el mencionado tratado de libre comercio están señaladas en el anexo 11.1 del mismo, por lo que analizadas las entidades a la luz del Tratado y el Manual, se concluye lo siguiente:

- Respecto del tratado con el Salvador, no están incluidos los municipios.
- Respecto al tratado con Guatemala, se establece un listado de entidades a las que no aplica el tratado, por lo que se deduce que estarán cubiertas todas las entidades citadas en la sección 1.2.1. del Manual Explicativo del DNP, entre estas la Secretaría Distrital de Hacienda incluida como municipio, toda vez que no se encuentra señalada como excepción.
- Respecto del tratado con Honduras, se establece taxativamente algunos Ministerios de Colombia y sus entidades adscritas, sin incluir la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá o municipios.

De lo anterior se concluye que la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá sólo estaría cubierta por las transacciones realizadas entre Colombia y Guatemala, por lo que se procederá a analizar si para efectos del tratado de libre comercio suscrito con Guatemala, el servicio se encuentra o no excluido del capítulo de compras.

#### **c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.**

Las exclusiones contempladas en el presente acuerdo son las siguientes:

- Para efectos del tratado suscrito con Guatemala, no excluye en el artículo 11.1 numeral 2, la contratación para la adquisición de este tipo de elementos.

En atención a lo anterior y a que la presente contratación no se encuentra excluida del TLC, se concluye que por reunir los requisitos del art. 8.1.17° del Decreto. 734 de 2012, la presente contratación se encuentra cobijada por el Tratado de Libre Comercio suscrito entre el estado Colombiano y el estado de Guatemala.

## TLC COLOMBIA-G3 (Actualmente COLOMBIA – MÉXICO ante la salida de VENEZUELA)

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

El TLC con Colombia- México, aunque están exceptuadas las entidades “pertenecientes al Nivel Subcentral (departamentos y municipalidades.....” establece un umbral para otras entidades cubiertas de 299.03 USD, equivalentes a \$563.527.000 pesos colombianos.

El presente proceso de contratación tiene un presupuesto oficial estimado de: \$1.627.688.437

Lo cual indica, que la contratación a realizar supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación está cobijada por este tratado.

## TLC COLOMBIA – COMUNIDAD ANDINA

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

### **Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.**

En el acuerdo celebrado entre el estado Colombiano y la Comunidad Andina, no se contempló un capítulo correspondiente a compras públicas.

De acuerdo con el manual antes mencionado, la única obligación respecto de las compras públicas es la de dar trato de nacional a las ofertas de los países miembros, según artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

Lo anterior, quiere decir que las ofertas provenientes de los estados de Bolivia, Ecuador y/o Perú, tendrán el tratamiento similar o igual y las mismas condiciones a las ofertas de los nacionales colombianos.

No procederá el área de origen analizar los aspectos referente a la inclusión de la entidad en la cobertura del capítulo de compras públicas, por no existir el mismo en el texto del tratado.

Así mismo, tampoco se entrará a analizar las exclusiones del capítulo de compras públicas, por no ser procedente.

## C COLOMBIA – ESTADOS AELC “LIECHTENSTEIN Y SUIZA”.

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17º del Decreto 734 de 2012, así:

### **a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.**

Este TLC dispone respecto de las entidades del nivel subcentral entre las cuales se encuentran los Municipios, un umbral para la contratación de bienes y servicios de 200.000 DEG, que equivalen a \$586.634.000 pesos colombianos.

El presente proceso de contratación tiene un presupuesto oficial estimado de: \$1.627.688.437

Lo cual indica, que la contratación a realizar supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación está cobijada por este tratado.

## TLC COLOMBIA – CANADA

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Decreto 734 de 2012, así:

### **a) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.**

En consideración que el umbral de las cuantías conforme a este Tratado de Libre Comercio, está condicionado a las entidades que cubre o aplica el mismo, consideramos pertinente determinar si a la Secretaría Distrital de Hacienda se encuentra dentro de las entidades cubiertas, por lo que de conformidad al anexo 1401 del tratado, no se incluye la entidad en la cobertura para aplicar el mismo, toda vez que se señala que cubre a las entidades del sector central y a otras entidades públicas en las que no hace referencia a municipios, o en este caso a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Por lo anteriormente, expuesto se considera que no es necesario entrar a analizar si la entidad si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas en dicho tratado.

De lo anterior se concluye que el TLC con Canadá no cobija la presente contratación.

## TLC COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

### **a) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.**

El TLC con Estados Unidos contempla como entidades cubiertas por el Capítulo de Compras Públicas, entidades del Nivel Central, del Nivel Sub-central (Gobernaciones) y otras, dentro de las cuales no se encuentran relacionados municipios ni entidades del Distrito Capital como la Secretaría Distrital de Hacienda; razón por la cual se concluye que la entidad contratante no se encuentra incluida en la cobertura del correspondiente Capítulo de Compras Públicas.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no es necesario entrar a analizar si la entidad si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas en dicho tratado.

De lo anterior, se concluye que el TLC con Estados Unidos no cobija la presente contratación.

Realizada la verificación de que trata el artículo 8.1.17° del Decreto 0734 de 2012, se determinó que la presente contratación se encuentra cobijada por el (los) siguiente(s) Acuerdo(s) Internacional(es) y/o el (los) siguiente(s) Tratado(s) de Libre Comercio vigente(s) para el Estado Colombiano:

Tratados con: TLC Colombia- Chile, TLC COLOMBIA - GUATEMALA, TLC Colombia-G3, TLC Colombia Estados AELC.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Hacienda en el presente proceso de selección tendrá en cuenta los capítulos de Contratación Pública de los citados acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, así como el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES ESTATALES" expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que puede ser consultado en el SECOP.

**6. LUGAR FISICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Los proyectos de pliegos de condiciones así como los estudios y documentos previos se pueden consultar la siguiente dirección:

<b>Electrónica:</b>	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="http://www.contratación.gov.co">www.contratación.gov.co</a>
<b>Física:</b>	Carrera 30 No 25 – 90 Piso 10 Subdirección de Asuntos contractuales.

Se expide a los catorce (14) días del mes de junio de 2013

  
**MARTHA CONSUELO ANDRADE MUÑOZ**  
Subdirectora de Asuntos Contractuales

Elaboró: Luis Carlos Forero Rivera 

